

HONORABLE CONCEJO:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de someter a su consideración el Proyecto de Ordenanza adjunto, mediante el cual se propicia la convalidación de la Adecuación al Contrato de Prestación de Servicio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y Red Informática de Pagos Sociedad Anónima (RIPSA).

A través de la Adecuación al Contrato original vigente de fecha 20/08/2009, Red Informática de Pagos Sociedad Anónima (RIPSA) proveerá a la Municipalidad de un conjunto de herramientas de software que permitirá gestionar las funciones correspondientes a los Servicios, tanto mediante el consumo de API's como mediante acceso vía web cuyo enlace o link para su ingreso será remitido por RIPSA a la Municipalidad. Estas nuevas herramientas permitirán adecuar el Servicio de RIPSA a las tecnologías vigentes en la actualidad, permitiéndole a la Municipalidad brindar Servicios adecuados para mejorar los Sistemas de recaudación y facilitar el acceso al vecino para el cumplimiento de sus obligaciones.

La presente Adecuación por objeto incorporar al Contrato de prestación de servicio, la modalidad de cobranza electrónica.

A mérito de las consideraciones expuestas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la Sanción del Proyecto que se adjunta.

Saludo a ustedes con la más distinguida consideración.

MENSAJE N°: 868


DR. EDUARDO BUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR




LEANDRO BERDEOGAR
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
BOLIVAR



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLÍVAR
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalidase la Adecuación al Contrato original vigente de fecha 20/08/2009, suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y Red Informática de Pagos Sociedad Anónima (RIPSA). la que tiene por objeto incorporar al Contrato de prestación de servicio, la modalidad de cobranza electrónica.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR, A DIAS DEL MES DE DE 2026.**


 **DR. EDUARDO BUCCA**
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Ref: Prestación de Servicio Finanzas Embebidas.

ADECUACION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO INCORPORACION DE LA MODALIDAD DE COBRANZA ELECTRÓNICA.

Entre la Municipalidad del Partido de San Carlos Bolívar con domicilio en Avenida Belgrano 11 de la ciudad de San Carlos Bolívar, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Eduardo Luján Bucca, en carácter de Intendente Municipal, CUIT 30-99905839-2 en adelante "la MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra Red Informática de Pagos Sociedad Anónima con domicilio en Belgrano 2875 2 piso de Mar del Plata, representada en este acto por Estaban Giri, en carácter de presidente, CUIT 30-68134835/9, en adelante RIPSA, ambas en adelante denominadas LAS PARTES, y CONSIDERANDO que entre RIPSA y el AGENTE se encuentra ejecutándose y con plena vigencia el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO (en adelante el "ACUERDO") suscripto en fecha 20 de agosto de 2009, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Las presentes cláusulas tienen por objeto la prestación por parte de RIPSA a la MUNICIPALIDAD del Servicio de Recaudación por Medios Electrónicos (en adelante el SERVICIO y/o los SERVICIOS) consistente en el cobro por parte de RIPSA, por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD, de las sumas de dinero que esta deba percibir de sus contribuyentes (en adelante los Contribuyentes) a quienes provee bienes y/o servicios, y su posterior rendición y liquidación a LA MUNICIPALIDAD de las sumas recaudadas por RIPSA.

CLÁUSULA SEGUNDA: SOLUCIÓN TECNOLÓGICA

RIPSA proveerá a LA MUNICIPALIDAD de un conjunto de herramientas de software (en adelante la SOLUCIÓN TECNOLÓGICA) que permitirá gestionar las funciones correspondientes a los SERVICIOS, tanto mediante el consumo de API's como mediante acceso vía web cuyo enlace y/o link para su ingreso será remitido por RIPSA a LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD no debe permitir el uso de la SOLUCIÓN TECNOLÓGICA con sus datos de acceso (Cuenta de Usuario y Clave Personal), siendo exclusivamente responsable por todas las operaciones llevadas a cabo con los mismos a través de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El SERVICIO podrá ser prestado bajo las modalidades (en forma alternativa o conjunta) según sea preferencia de LA MUNICIPALIDAD, mediante formularios de pago disponibles en un sitio web y/o app mobile pertenecientes a proveedores seleccionados por RIPSA y/o en un sitio web y/o app mobile de LA MUNICIPALIDAD (Botón de Pago) y/o puestos a disposición de los Contribuyentes de LA MUNICIPALIDAD a través emails y/o servicio de mensajería instantánea (Link de Pagos) y/o códigos QR y/o Transferencias a "CVU Collector", para que en cualquier caso, el Contribuyente de LA MUNICIPALIDAD complete dichos formularios con sus datos y/o con los del medio de pago elegido según corresponda.

Las MODALIDADES del SERVICIO que brinda la SOLUCIÓN TECNOLÓGICA implica las siguientes prestaciones:

- A través de la lectura de un QR (Quick Response) de monto cerrado, el Contribuyente de LA MUNICIPALIDAD puede pagar el monto total de la deuda informada mediante el uso de sus billeteras digitales. Este caso de uso, implica conocer el resultado de pago en línea, indispensable para la generación de una orden de venta y para la consulta de notificaciones de pago. Mas allá

de ello debe preverse una contingencia con un proceso de consulta en caso de que el webhook no sea recibido, para poder conciliar y finalizar la operación en un tiempo lógico.

- A través de la creación de un CVU fijo y su correspondiente asignación a cada Contribuyente de LA MUNICIPALIDAD, se permite asociar la transferencia entrante por un monto de dinero determinado por el Contribuyente (monto abierto), a efectos de imputar a la deuda de este con LA MUNICIPALIDAD. El contribuyente reutiliza el mismo CVU siempre que quiere pagar.
- A través de la creación por parte de LA MUNICIPALIDAD de un Link de Pago / Botón de Pago, el Contribuyente de LA MUNICIPALIDAD será redirigido para que realice el pago de su deuda mediante su tarjeta de débito/crédito y un formulario de pago, montado sobre una web estándar customizable con la apariencia de LA MUNICIPALIDAD (logos, colores, etc). Alternativamente esta solución podrá ser montado sobre la web de pago de RIPSA. Este link, tendrá toda la información de la venta.

CLÁUSULA CUARTA: MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS. MONEDA DE COBRO.

El SERVICIO será prestado únicamente por medios de pagos electrónicos.

En ningún caso el SERVICIO incluye la recaudación de sumas de dinero en efectivo.

Los SERVICIOS sólo comprenden en todos los casos, la recaudación en moneda de curso legal en la República Argentina, no admitiéndose la recaudación en otras monedas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROBANTES DE PAGO

En todos los casos, RIPSA emitirá un comprobante de pago a su nombre y/o a nombre del proveedor del servicio PSP a RIPSA, aclarando que está recaudando por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD acepta que dicho comprobante será prueba legal suficiente del pago de las sumas de dinero correspondientes que se indique por parte de los Contribuyentes.

CLÁUSULA SEXTA: CONTRACARGOS, DESCONOCIMIENTOS, CANCELACIONES, ANULACIONES Y/O REVERSIONES DE COBROS EFECTUADOS POR CUALQUIER MEDIO DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD reconoce y acepta que los cobros por medios de pago electrónicos pueden ser objeto de contracargos, desconocimientos, cancelaciones, anulaciones o reversiones generadas por los titulares de los medios de pago utilizados, como por el propio medio de pago.

LA MUNICIPALIDAD reconoce y acepta que RIPSA no es responsable ni puede garantizar que los medios de pago permitan cuestionar las transacciones realizadas por los mismos y generar contracargos, desconocimientos, cancelaciones, anulaciones o reversiones, por lo que se obliga a no efectuar reclamo alguno a RIPSA por este motivo, siendo LA MUNICIPALIDAD la única responsable por los mismos.

LA MUNICIPALIDAD autoriza expresa e irrevocablemente a RIPSA a debitar los importes involucrados por los motivos antes mencionados, de cualquier liquidación de la recaudación que RIPSA deba efectuar y/o a debitarlos en forma directa de la recaudación de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a RIPSA de cualquier daño y/o reclamo que pueda sufrir con motivo de contracargos, desconocimientos, anulaciones, cancelaciones o reversiones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE LA INFORMACIÓN

Diariamente, durante los días hábiles bancarios, dentro del horario laboral RIPSA informará los pagos recibidos durante el día anterior, mediante transmisión electrónica de datos, los que se constituirán en el soporte de las transacciones procesadas.

CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE LA RECAUDACIÓN

La liquidación a LA MUNICIPALIDAD de los fondos recaudados netos (descontada la retribución de RIPSA), será realizada por RIPSA mediante transferencia bancaria a la cuenta descripta en el "ACUERDO" dentro de las 48 horas hábiles bancarias, salvo los cobros transaccionados por los contribuyentes mediante tarjetas de créditos, los cuales serán transferidos a los 18 días hábiles bancarios.

CLÁUSULA NOVENA: RETRIBUCIÓN A RIPSA

RIPSA cobrará por los servicios indicados en la presente adenda el uno por ciento con cincuenta centesimas (1,50%) mas IVA, salvo los cobros transaccionados por los contribuyentes mediante tarjetas de créditos, que cobrará el uno por ciento con ochentacentesimas (1,80%) mas IVA. Esta tarifa será percibida por RIPSA al tiempo de la liquidación de la recaudación, debitando los mismos de los importes que corresponda liquidar en cada oportunidad. Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente RIPSA procederá a la facturación de la retribución devengada por el servicio contratado en el mes anterior inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIONES

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el SERVICIO exclusivamente para el cobro de sumas de dinero que fueran resultado de actividades permitidas y lícitas. Si RIPSA tuviere el indicio y/o sospecha de que el SERVICIO está siendo utilizada por LA MUNICIPALIDAD para una actividad prohibida por la ley o por el ACUERDO, podrá suspender y/o finalizar la prestación de los SERVICIOS al COMERCIO.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: RESPONSABILIDAD DE RIPSA.

RIPSA no se responsabiliza por:

- a) los gastos, daños, pérdidas y/o perjuicios, directos o indirectos, derivados de la mala utilización por parte de LA MUNICIPALIDAD de los contenidos y funcionalidades de la SOLUCIÓN TECNOLÓGICA, ni ocasionados por virus informáticos o fallas de sistema de cualquier tipo que afectaren a LA MUNICIPALIDAD.
- b) las demoras, interrupciones, suspensiones, cancelaciones, terminaciones, deficiencias en el servicio de internet o de datos que impidieran o dificultaran el acceso a la SOLUCIÓN TECNOLÓGICA, o la descarga o consulta del contenido y funcionalidades de la misma.
- c) Las demoras en las liquidaciones por causas imputables a terceros (bancos, proveedores de servicios de pago, cámaras compensadoras, marcas y/o procesadoras de tarjetas).

Sin perjuicio de ello, en los casos en que RIPSA fuera responsable, la responsabilidad total frente a LA MUNICIPALIDAD, salvo dolo, será exclusivamente hasta el valor resultante del monto de la transacción involucrada y/o hasta un máximo del equivalente a la retribución total percibida por RIPSA en los últimos tres meses, de ambos, el menor. En ningún caso, RIPSA será responsable por lucro cesante, pérdida de chance, pérdida de uso, pérdida de contratos, de ahorros y en general, por ningún otro daño o pérdida indirecta o consecuencial que pudiera sufrir la MUNICIPALIDAD por la utilización de los SERVICIOS.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA

El ACUERDO tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, computados a partir del primer día de operación. Dicho plazo será renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de doce (12) meses, salvo comunicación expresa en contrario de cualquiera de las PARTES de su voluntad de no renovarlos, la que deberá ser efectuada por escrito y por medio fehaciente, con una anticipación mínima de 120 (ciento veinte) días corridos a la expiración del plazo de vigencia original o de sus sucesivas prórrogas.

Se firman los ejemplares de ley en la ciudad de San Carlos Bolivar a los 25 días del mes de agosto de 2026

Firmado digitalmente por:
PRESIDENCIA

Fecha y hora: 03.09.2026 16:32:17

BUCCA

Eduardo Lujan

Firmado digitalmente por
BUCCA Eduardo Lujan
Fecha: 2026.09.10
14:42:55 -03'00'